ADICIÒN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. CD 2026-009

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA

REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
C.C. 7.169.570 de Tunja

CONTRATISTA: JUAN SEBASTIAN AVELLANEDA URREGO
C.C 1.002.394.845 de Tunja

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURIDICOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DIH, JEP, HABITANTES DE CALLE, LÍDERES SOCIALES Y PROTESTA SOCIAL QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA.

VALOR INICIAL: TRECE MILLONES SETESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.723.333) M/CTE

VALOR ADICIONAL: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.823.314) M/CTE.

VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.546.647)

FECHA DE INICIO: 30 DE ENERO DE 2026

PLAZO INICIAL: CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)

PLAZO PRORROGADO: DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

PLAZO TOTAL: OCHO (08) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS

Entre los suscritos **NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.169.570 de Tunja, quien actúa en su calidad de Personero Municipal posesionado como consta en Acta No. 013 del 18 de enero de 2024 y en consecuencia ordenador del gasto de la Entidad con NIT 820000042-4, con domicilio en Tunja, debidamente facultado para contratar conforme a la ley y quien en adelante se denominará, **LA CONTRATANTE,** y por la otra JUAN SEBASTIAN AVELLANEDA URREGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.394.845 de Tunja, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**: hemos acordado celebrar la presente Adición y Prorroga No.1 al Contrato de Prestación de Servicios CD 2026-009, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la Personería Municipal de Tunja y el CONTRATISTA suscribieron el contrato de prestación de servicio CD 2026-009, siendo el objeto del mismo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURIDICOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DIH, JEP, HABITANTES DE CALLE, LÍDERES SOCIALES Y PROTESTA SOCIAL QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del clausulado del contrato en mención, el plazo de ejecución del referido contrato es de CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

c) Que el día treinta (30) de enero de 2026 el Supervisor del contrato y el Contratista suscribieron el Acta de Inicio.

d) Que el contrato de la referencia de acuerdo con el Acta de Inicio y el Plazo de Ejecución termina el veintisiete (27) de julio de 2026 y por tanto a la fecha se encuentra vigente.

e) Que el área de Derechos Humanos de la Personería de Tunja, en su calidad de Supervisor del Contrato, presentó Estudio Previo de Adición y Prórroga No. 1 en el que se estableció que se requería adicionar el contrato de prestación de servicios CD 2026-009 exponiendo las siguientes razones:

En consideración de las funciones constitucionales y legales que ejerce la Personería Municipal de Tunja como ente de control del orden municipal, se destacan las de:

Divulgar, vigilar y promover el respeto por los Derechos Humanos. Actuar como Agente del Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales.

La vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios de la administración central y descentralizada del Municipio de Tunja.
Recibir, tramitar y orientar a los ciudadanos en la presentación de solicitudes quejas y reclamos ante cualquier entidad e institución Velar por el interés colectivo de los habitantes de la jurisdicción urbana y rural de la ciudad de Tunja, ejerciendo labores de veeduría y control respecto de la gestión de la administración municipal y sus entes descentralizados.

"La CIDH observa que un gran número de personas venezolanas se han visto forzadas a huir de Venezuela como consecuencia de violaciones a derechos humanos, la violencia e inseguridad, y la persecución por opiniones políticas. Asimismo, para hacer frente a los efectos que vienen ocasionando la crisis generada por la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos; y la dificultad para el cobro de pensiones, entre otros. La grave crisis alimentaria y sanitaria ha impactado en especial a grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, como niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres, personas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas con enfermedades y personas en situación de pobreza."

La Personería de Tunja, como entidad de control municipal, ha estado alertando sobre las dificultades que enfrenta la población migrante y refugiada venezolana. Estos individuos, motivados por la necesidad de escapar de su país, se ven expuestos a riesgos significativos debido a su alta vulnerabilidad, según las estadísticas presentadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que documenta en su último informe de 2025 sobre el avance del Estatuto Temporal por Protección evidenciando un total de 38.301 Pre-registros en el Departamento de Boyacá, donde el Municipio de Tunja ha alcanzado 7.558 migrantes como población con ánimo de permanencia y puede estimarse un incremento anual aproximado entre 800 y 1.800 personas, manteniéndose una población residente cercana a las 40.000 personas para junio de 2026, es por ello que se hace necesaria la asistencia de una persona natural para apoyar la gestión de laborales de atención integral a la población refugiada y migrante.

Por todo lo anterior, los asuntos anteriormente mencionados son imperantes, no obstante, la planta de personal de esta Entidad, a la fecha la única delegatura competente para los mencionados asuntos es la Personería Delegada en Derechos Humanos; por lo anterior, es oportuno e importante contratar servicios de una persona natural que brinde apoyo a la gestión misional y visional de la Entidad, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades mencionadas de acuerdo a las solicitudes de la Entidad.

Sobre el particular es oportuno precisar que actualmente en el equipo de trabajo del área administrativa, no cuenta con el personal suficiente para ejercer todas las

funciones y labores encomendadas; ante lo cual requiere el apoyo de una persona natural para que de manera conjunta coadyuve con la gestión la Delegatura y de la Personería Municipal de Tunja.

Que el profesional JUAN SEBASTIAN AVELLANEDA URREGO, en calidad de contratista, viene apoyando con las actividades que adelanta la personería delegada para Delegatura para los Derechos Humanos de la Personería Municipal de Tunja como son:

Brindar apoyo jurídico para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial para apoyar la gestión misional que realiza la entidad en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

1. *En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes actividades y diligencias en las que se requiera la presencia de la Personería de Tunja.*
2. *Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutar unas metas mensuales, que corresponden mínimo a quince (15), las cuales se comisionaran por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.*
3. *Apoyo en la recepción, atención, trámite, proyección de documentos, respuestas y/o informes y seguimiento de asuntos relacionados con: víctimas del conflicto armado, violencia de género, LGTBIQ+, trabajadoras sexuales y población refugiada y migrante que deba atender la Entidad.*
4. *En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.*
5. *Apoyar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales que sean requeridos por las diferentes dependencias, así como desplegar las diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, en asuntos relacionados con víctimas del conflicto armado, violencia de género, LGTBIQ+, trabajadoras sexuales y población refugiada y migrante.*
6. *Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado, en asuntos relacionados con: víctimas del conflicto armado, violencia de género, LGTBIQ+, trabajadoras sexuales y población refugiada y migrante.*
7. *Proyectar acciones populares, de grupo, cumplimiento y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Tunja, en aras de garantizar la defensa de derechos colectivos, así como asesorar a los usuarios de la entidad frente al ejercicio de sus derechos a través de estos mecanismos.*
8. *Apoyar las acciones necesarias para la verificación de los pactos de cumplimiento, seguimiento, verificación, trámite y atención de las órdenes impartidas dentro de las*

acciones populares que comprometan a Entidades del Municipio, en las cuales la Personería sea parte, haya sido vinculada o deba intervenir como Ministerio Público.

9. *Apoyar las labores de atención integral a la población víctima del conflicto armado interno, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.*

10. *Apoyar las labores de atención integral a la población refugiada y migrante, en cumplimiento de la carta de entendimiento suscrita por la Personería de Tunja, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas ACNUR para los Refugiados, tales como:*

- Efectuar el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado ante el gobierno colombiano u orientar sobre las distintas etapas del procedimiento.
- Asesorar sobre rutas de acceso a salud y educación para solicitantes de asilo, refugiados u otros refugiados u otras personas en necesidad de protección internacional;
- Apoyar procedimientos de adquisición de nacionalidad por adopción para refugiados
- Asesorar sobre cómo acceder al Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos, sobre el proceso de registro civil de nacimiento y otros procesos de regularización migratoria en el país.

11. *Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados.*

12. *Formalizar la incorporación de correspondencia física y/o digital (foliación y consolidación de acuerdo con las normas de archivo), y verificación inmediata de la misma, para surtir los trámites procesales pertinentes.*

13. *Mantener actualizados los cuadros de control interno, tales como asuntos asignados, reportes de actividades, sobre el estado de los asuntos asignados que permita verificar el trámite adelantado con el ciudadano como con las autoridades que lo soliciten.*

14. *Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja. que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.*

15. *Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:*

- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.*
- *Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.*
- *Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con*

el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.

- *Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.*
- *Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.*
- *Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.*

16. *Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.*

17. *Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.*

Que las mencionadas obligaciones deben continuar ejecutándose, es por ello que aún persiste la necesidad de apoyo en la gestión misional dentro de la 180 de la Ley 136 de 1994, la vigilancia que se adelanta en apego a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, numeral 19, 20 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y lo regulado por la regulado por la Ley 850 de 2003 y demás normativa que regula la gestión por parte del área administrativa de la Personería de Tunja, por tal razón, se evidencia la necesidad de continuar con personal que apoye, la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que según el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial, así:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. CD 2026-009 cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURIDICOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DIH, JEP, HABITANTES DE CALLE, LÍDERES Y PROTESTA SOCIALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA. por valor de TRECE MILLONES SETESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.723.333) M/CTE., y con plazo CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS*, por tanto, a la fecha del presente estudio el mismo se encuentra vigente.*

Por lo anterior, se hace necesario para la Personería de Tunja, continuar con el apoyo del contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS más y adicionar la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.823.314) M/CTE. al contrato No. CD 2026-009.

f) Que por lo indicado la presente Adición y Prorroga resulta necesaria para la Entidad en cumplimiento de su labor misional y administrativa, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción, en la medida que a través de este se pretende contribuir y facilitar el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, así como con la materialización de los objetivos institucionales antes referidos.

g) Que, debido a situaciones administrativas propias de los funcionarios de la Entidad, en la actualidad no se cuenta el personal necesario para el cumplimiento de las múltiples tareas propias la gestión preventiva y de vigilancia de la Entidad en relación con la conducta oficial de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en el municipio de Tunja, por lo cual se requiere continuar con el apoyo de la Entidad, por lo cual resulta procedente adicionar el valor y ampliar el plazo del presente contrato.

h) Que según lo expuesto se requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios CD 2026-009, adicionando a su valor inicial la suma de *SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.823.314) M/CTE. y* prorrogando su plazo de ejecución por DOS *(02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.*

i) Que la presente adición no supera el cincuenta 50% del valor inicial del contrato acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente es jurídicamente viable.

j) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000068 con fecha quince (15) de julio de 2026 con cargo del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2201 Servicios Profesionales, para poder adelantar la presente adición.

k) Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad; las partes convienen suscribir la presente ADICIÓN Y PRORROGA N. 01 al contrato de prestación de servicios CD 2026-009, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO CD 2026-009 la suma de *SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.823.314) M/CTE.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Quinta del clausulado del contrato principal en el sentido de adicionar la suma de *SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($6.823.314) M/CTE,* de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.546.647,00)*

El valor total del contrato se realizará en nueve (09) pagos mensuales como se relaciona a continuación, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada; y una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda:

1. *Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.*

2. *Cuatro (04) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026 cada uno por valor de **DOS MILLONES** TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M-CTE.*

3. Un (1) PAGO que se efectuará por los días efectivamente laborados durante el mes de julio de 2026, esto es hasta 27 de julio según la fecha de terminación del contrato.

4. *Un (01) pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de julio de 2026, contados a partir de la firma de la prórroga y adición al contrato inicial más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de agosto de 2026.*

5. *Un (01) pago mensual por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS** ($2.300.000) M-CTE, correspondiente al mes de septiembre de 2026.*

6. *Un (01) último pago que se efectuará en proporción a los días laborados durante el mes de Octubre de 2026.*

***PARÁGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley."*

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO CD 2026-009 por el término de DOS (02) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS

CLÁUSULA CUARTA. - Por lo anterior, **MODIFICAR** el contenido de la Cláusula Cuarta del clausulado del contrato principal en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS más, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente documento, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato es de **OCHO (08) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.*

La fecha de terminación del contrato es la fecha relacionada en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente Adición al contrato está sujeta a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000068 Con fecha quince (15) de julio de 2026 con cargo del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-2201 honorarios profesionales el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2201	Servicios Técnicos Profesionales	$6.823.314
TOTAL DISPONIBILIDAD		$6.823.314

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe modificar la póliza constituida a favor de la Entidad Contratante, la cual ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, la CONTRATISTA, debe pagar a la Personería de Tunja, a título de indemnización, la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($2.054.647) M/CTE, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería de Tunja adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan. **a)** Estudio previo de Adición y Prorroga No. 1. **b)** Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Los informes y actas que por la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo y suscritos entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato CD 2026-009, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia, se firma en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES

Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.07.24 08:49:34 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

JUAN SEBASTIAN AVELLANEDA URREGO
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Martha Benavides Duque	Andrea Medina Cristancho	Nelson Andrés Villabona Rueda
Profesional Especializada / Contratista	Profesional Especializada	Personero de Tunja